C/2025/2481

6.5.2025

Publicación de una solicitud de anulación, recibida el 13 de mayo de 2024, con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, en relación con el artículo 7, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) n.º 664/2014 de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al establecimiento de los símbolos de la Unión para las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las especialidades tradicionales garantizadas y en lo que atañe a determinadas normas sobre la procedencia, ciertas normas de procedimiento y determinadas disposiciones transitorias adicionales

(C/2025/2481)

Tras esta publicación, y de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo ([1]), en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente publicación, las autoridades de un Estado miembro o de un tercer país, así como cualquier persona física o jurídica que tenga un interés legítimo y se halle establecida o sea residente en un tercer país, podrán formular oposición ante la Comisión.

SOLICITUD DE ANULACIÓN

Solicitud de anulación de conformidad con el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012

«Aceite de la Comunitat Valenciana».

N.º UE: PDO-ES-0720-CANCEL — 20.2.2024

DOP (x) IGP () ETG ()

1. **Nombre registrado cuya anulación se solicita**

Aceite de la Comunitat Valenciana

2. **Estado miembro o tercer país**

España

3. **Tipo de producto (según la clasificación del anexo xi)**

Clase 1.5. Aceites y grasas (mantequilla, margarina, aceite, etc.)

4. **Persona u organismo que solicita la anulación**

Asociación para la promoción de la D.O.P.
Aceite de la Comunitat Valenciana
C/ Sagunto, 39
12400 Segorbe (Castellón)
ESPAÑA

Tel. +34 964713812

info@aceitevalencia.com

([1]) Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 (DO L, 2024/1143, 23.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1143/oj).

5. **Tipo de anulación y razones correspondientes**

☐ De conformidad con el artículo 54, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) no 1151/2012

☐ Letra a)

☐ Letra b)

☒ De conformidad con el artículo 54, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012

Ante la imposibilidad de poder amparar aceites monovarietales, como da a entender el pliego de condiciones y las diferencias organolépticas de las variedades autóctonas de aceitunas que se cultivan en la Comunidad Valenciana, se hace de difícil cumplimiento el pliego de condiciones y, por tanto, se dificulta el amparo de aceites protegidos. No se ha llegado a comercializar el producto desde la constitución de la D.O.